



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

ACTA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0005, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

ACTA DE ADJUDICACION No. CCC-LPN-2021-0005-001.

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) día del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las dos horas con cero cero minutos de la tarde (2:00 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente, **Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro. Con el único punto de agenda: Conocimiento de los resultados de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0005**, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución.

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario el **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que dicha reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR si procede el informe técnico de evaluación de las ofertas económicas “**sobre B**” hecho por los peritos designados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0005**, llevado a cabo para la **adquisición de combustible para los autobuses de la institución.**

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el procedimiento por **Licitación Pública Nacional de Ref. OMSA-CCC-LPN-2021-0005**, llevado a cabo para la **adquisición de combustible para los autobuses de la institución**, conforme recomendación de adjudicación realizada mediante el informe de evaluación de las ofertas económicas presentado a la Unidad Operativa de Compras por los peritos evaluadores.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'FL' at the top and several illegible signatures below.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

Actuando de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado proceso de selección llevado a cabo por toda Entidad Contratante y en ocasión del Proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0005**, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución, ha decidido lo siguiente:

I- SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

POR CUANTO: Que, conforme con el artículo 8, de la Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013, **El acto Administrativo** se define como: Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

POR CUANTO: Que, por su parte el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, Dispone: **Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:** (...) 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...).

POR CUANTO: Que, en el presente proceso, ha quedado evidenciado que atendiendo a la etapa en la que se encuentra el proceso, en adjudicación, se hace necesario y mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo que representa el documento que determina la selección o no de un oferente/proponente conforme la recomendación realizada por los peritos en su informe de evaluación de las ofertas económicas sobre B y de recomendación de adjudicación.

POR CUANTO: Que, el artículo 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece: Las **Entidades Contratantes** comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad,

FL
f.A.R.
J. G. P. F.
D.C. DT



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

POR CUANTO: Que, conforme con el párrafo I del referido el artículo 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (...) Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

POR CUANTO: Que, conforme con lo que establece el artículo 25 de la Ley 340-06., Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.

POR CUANTO: Que, según lo dispone el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12., Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

II- SOBRE LA ADJUDICACION

POR CUANTO: LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) dentro de sus operaciones habituales tiene la necesidad a abastecerse de combustible para el normal funcionamiento de los autobuses y vehículos que son utilizados para brindar servicio de transporte público a la ciudadanía y de aquellos que dan soporte a sus actividades operacionales diarias.

POR CUANTO: Los días 19 y 20 del mes de julio del año 2021, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** efectuó un llamado a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la Licitación Publica Nacional de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0005**, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, cuyo Acto de Recepción de propuestas Técnicas sobres **A** y Económicas sobre **B**, se efectuó el día 3 del mes de septiembre del año 2021, y la apertura y lectura de las Ofertas Técnicas sobre **A** se realizó ese mismo a las 10:30 de la mañana, en su modalidad de ETAPA MULTIPLE al cual concurrieron las empresas siguientes:

- 1- SUNIX PETROLEUM, SRL,
- 2- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, S.A
- 3- SIGMA PETROLEUM CORP, SRL,

Handwritten signatures and initials on the right margin: FC, R.M.R., J.P.P., D.T., and a circular stamp.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

- 4- GULFSTREAM PETROEUM DOMINICANA S DE RL,
- 5- DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, SA,
- 6- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL,
- 7- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL,
- 8- OZAMA DIESEL, SRL,
- 9- DIESEL EXTREMO, SRL,
- 10- SEFINA-SOLUCIONES EFICIENTES, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SRL,
- 11- CLIMOSA ENTERPRISE, SRL,
- 12- PETROFUEL, SRL,
- 13- CMT, SRL,
- 14- CAPITAL DIESEL, SRL,
- 15- GRANT PK DIESEL, SRL,
- 16- SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, SRL,
- 17- PETROMOVIL, SA,
- 18- EL AVION DIESEL, SRL,
- 19- BIGNAGA ENTERPRISES, SRL,
- 20- JG DIESEL, SRL,
- 21- CRUZ DIESEL, SRL,
- 22- V ENERGY, SA,
- 23- ECOPETROLEO DOMINICANA, SA

POR CUANTO: Como resultado de la apertura de la Oferta Técnica sobre **A** y realizado el posterior análisis de la documentación presentadas en ellas, se procedió a notificar a las empresas participantes en dicho proceso, los errores u omisiones de naturaleza subsanables, todo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y de acuerdo con el informe pericial realizado al efecto en fecha 15 de septiembre de 2021.

POR CUANTO: Como resultado de la apertura de la oferta técnica sobre **A** y de la evaluación hecha por los peritos evaluadores a la documentación de las mismas, conforme con el informe técnico las empresas detalladas más abajo cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, y las mismas fueron habilitadas para la apertura y lectura de la oferta económica sobre **B**, a saber son las siguientes empresas:

- 1- SUNIX PETROLEUM, SRL,
- 2- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, S.A
- 3- SIGMA PETROLEUM CORP, SRL,
- 4- GULFSTREAM PETROEUM DOMINICANA S DE RL,
- 5- DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, SA,
- 6- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL,
- 7- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL,

FL
M.A.R.
V.P.E.F.
DT
EC



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

- 8- OZAMA DIESEL, SRL,
- 9- DIESEL EXTREMO, SRL,
- 10- SEFINA-SOLUCIONES EFICIENTES, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SRL,
- 11- CLIMOSA ENTERPRISE, SRL,
- 12- PETROFUEL, SRL,
- 13- CMT, SRL,
- 14- CAPITAL DIESEL, SRL,
- 15- GRANT PK DIESEL, SRL,
- 16- SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, SRL,
- 17- PETROMOVIL, SA,
- 18- EL AVION DIESEL, SRL,
- 19- BIGNAGA ENTERPRISES, SRL,
- 20- JG DIESEL, SRL,
- 21- CRUZ DIESEL, SRL,
- 22- V ENERGY, SA,
- 23- ECOPETROLEO DOMINICANA, SA

POR CUANTO: Que, conforme con lo que establece el artículo 98, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, los peritos tienen, entre otras funciones la de recomendar la Adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe de evaluación y recomendación de adjudicación presentado.

POR CUANTO: Que, el artículo 26, de la Ley No. 340-06, dispone que: La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

POR CUANTO: Como resultado de la habilitación de los oferentes/proponentes descrito en el párrafo anterior para apertura y lectura del sobre **B**, cuyo acto se efectuó en fecha 17 de septiembre de 2021 se procedió a la apertura y lectura de las ofertas económicas sobre **B**, tanto las físicas como las que fueran habilitadas en el Portal Transaccional del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el cual se cargaron dos (2) ofertas:

- 1- V ENERGY, SA,
- 2- ECOPETROLEO DOMINICANA, SA.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación de la documentación presentada en el sobre B, contentivo de la oferta económica, quedaron en el siguiente orden las sociedades comerciales proponentes:

Handwritten signatures and initials on the right margin:
F.A.R. FL
V.E.C.F.
DT
EO



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

NO.	OFERENTES	Tipo de combustible	Oferta Económica Total	Monto GSO	Vigencia GSO	DESCUENTO POR GALON
1	GULFSTREAM PETROEUM DOMINICANA S DE RL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,506,620.00	3/12/2021	RD\$5.00
2	SEFINA-SOLUCIONES EFICIENTES, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,506,620.00	31/8/2022	RD\$5.00
3	DIESEL EXTREMO, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	84,880,000.00	848,800.00	2/3/2022	RD\$5.00
4	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,506,620.00	3/9/2022	RD\$5.00
5	ECOPETROLEO DOMINICANA, SA	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,506,620.00	2/12/2021	RD\$5.00
6	JG DIESEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,506,620.00	29/4/2022	
7	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,509,000.00	3/9/2022	RD\$5.00
8	ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,508,892.00	3/12/2021	RD\$5.00
9	PETROMOVIL, SA	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	147,112,000.00	1,506,620.00	3/12/2021	RD\$5.00
10	CRUZ DIESEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	3/9/2022	RD\$5.00
11	EL AVION DIESEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,810,670.40	20/12/2021	RD\$5.00

FR
J.A.R.
S.E.F.
DT
CC



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

12	GRANT PK DIESEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	3/9/2022	RD\$5.00
13	OZAMA DIESEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,662,000.00	1,510,000.00	25/8/2022	RD\$5.00
14	SIGMA PETROLEUM CORP, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,893.00	10/12/2021	RD\$5.00
15	PETROFUEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	2/12/2021	RD\$5.00
16	SUNIX PETROLEUM, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,510,000.00	26/11/2021	RD\$5.00
17	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, SA	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	31/8/2022	RD\$5.00
18	CAPITAL DIESEL, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	31/12/2021	RD\$5.00
19	CLIMOSA ENTERPRISE, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,550,000.00	30/8/2022	RD\$5.00
20	BIGNAGA ENTERPRISES, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	1/9/2022	RD\$12.00
21	V ENERGY, SA	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,509,000.00	3/3/2022	RD\$5.00
22	SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	150,889,200.00	1,508,892.00	24/11/2021	
23	CMT, SRL	COMBUSTIBLE DIESEL OPTIMO	147,112,000.00	1,471,120.00	13/12/2021	RD\$5.00

FC
A.P.P.F.
DT
EE



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

POR CUANTO: En atención a la evaluación realizada por los peritos designados al efecto, a las ofertas económicas sobre B, en fecha 21 de septiembre de 2021, Los oferentes **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, PETROFUEL, SRL, DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, SA, CAPITAL DIESEL, SRL, CLIMOSA ENTERPRISE, SRL y BIGNAGA ENTERPRISES, SRL** presentaron un precio unitario por galón diferente al precio establecido en el Aviso de Precios de los Combustibles para la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2021; correspondiente a la semana de recepción de las ofertas.

POR CUANTO: Del mismo el oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL** presentó un precio unitario por galón diferente al precio establecido en el Aviso de Precios de los Combustibles para la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2021; correspondiente a la semana de recepción de las ofertas y la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta no cumple con el plazo establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO: Asimismo, el oferente **V ENERGY, SA** no reflejó precio unitario en el formulario de presentación de la oferta económica.

POR CUANTO: Que el oferente **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, SRL** no reflejó precio unitario en el formulario de presentación de la oferta económica sobre B, y la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta no cumple con el plazo establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO: Que el oferente **CMT, SRL** aplicó el descuento en el formulario de presentación de la oferta económica y elaboró su garantía de seriedad de la oferta equivalente al uno por ciento (1%) del monto de su oferta luego de haberle aplicado el descuento a la oferta, por consiguiente su garantía presenta insuficiencia del valor cuanto realizamos la multiplicación de la cantidad de galones por el precio unitario registrado correspondiente.

POR CUANTO: Que los oferentes/proponentes **CRUZ DIESEL, SRL, EL AVION DIESEL, SRL y GRANT PK DIESEL, SRL** presentaron una cantidad de galones mayor a la requerida en el pliego de condiciones contrario a lo que establece el **Numeral 5.1.7, relativo a la Ampliación o Reducción de la Contratación** que dispone: **"La Entidad Contratante no podrá producir modificación alguna de las cantidades previstas en el Pliego de Condiciones Específicas"**. Por consiguiente, la cantidad en galones es la establecida en el pliego de condiciones. Asimismo, **en el punto 1.5**, del referido pliego de condiciones, párrafo 4 ha establecido: Que los oferentes podrán proyectar el precio total de la oferta, siempre y cuando se excluyan los descuentos, y el precio sea igual a la cantidad ofertada por la institución.

POR CUANTO: Que conforme con el informe de referencia el oferente **OZAMA DIESEL, SRL** presentó una cantidad de galones mayor a la requerida en el pliego de condiciones; cuando realizamos la multiplicación de cantidad de galones establecidas por la institución y el precio unitario registrado el monto total corresponde al registrado por la empresa. Esto es contrario a lo que establece el **Numeral 5.1.7, relativo a la Ampliación o Reducción de la Contratación** que dispone: **"La Entidad Contratante**

FL
R.H.R.
L.G.F.
D
D



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

no podrá producir modificación alguna de las cantidades previstas en el Pliego de Condiciones Específicas”. Por consiguiente, la cantidad en galones es la establecida en el pliego de condiciones. Asimismo, en el punto 1.5, del referido pliego de condiciones, párrafo 4 ha establecido: Que los oferentes podrán proyectar el precio total de la oferta, siempre y cuando se excluyan los descuentos, y el precio sea igual a la cantidad ofertada por la institución.

POR CUANTO: Que y conforme con los criterios de evaluación y con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, fueron descalificada las ofertas de los oferentes/proponentes según el orden siguiente:

1. **DESCALIFICAR** a las empresas **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, PETROFUEL, SRL, DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, SA, CAPITAL DIESEL, SRL, CLIMOSA ENTERPRISE, SRL y BIGNAGA ENTERPRISES, SRL** por cuanto a la presentación de sus propuestas económicas ya que las mismas NO CUMPLEN con requerido en el pliego de condiciones específicas en su Numeral 2.8 Descripción de los Bienes primer párrafo donde dice: *“Las ofertas cuyo precio por galón de combustible en los lotes en que participe deberán ser IGUALES a los publicados por el Ministerio de Industria y Comercio, en fecha del 01 de septiembre 2021(semana de recepción de ofertas) de no cumplir con este requerimiento la oferta será descalificada, basado en los principios indicados en la ley 340-06 en especial el principio de igualdad y libre competencia.”*
2. **DESCALIFICAR** a la empresa **SUNIX PETROLEUM, SRL**, por cuanto a la presentación de sus propuestas económicas ya que las mismas NO CUMPLEN con requerido en el pliego de condiciones específicas en su Numeral 2.8 Descripción de los Bienes primer párrafo donde dice: *“Las ofertas cuyo precio por galón de combustible en los lotes en que participe deberán ser IGUALES a los publicados por el Ministerio de Industria y Comercio, en fecha del 01 de septiembre 2021(semana de recepción de ofertas) de no cumplir con este requerimiento la oferta será descalificada, basado en los principios indicados en la ley 340-06 en especial el principio de igualdad y libre competencia.”* y la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta no cumple con el plazo establecido en el pliego de condiciones.
3. **DESCALIFICAR** a la empresa **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, SRL**, por cuanto a la presentación de sus propuestas económicas ya que las mismas NO CUMPLEN con requerido en el pliego de condiciones específicas en su Numeral 2.8 Descripción de los Bienes primer párrafo donde dice: *“Las ofertas cuyo precio por galón de combustible en los lotes en que participe deberán ser IGUALES a los*

FL
f.m.r.
F. B. G. F.
DT
OO



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

POR CUANTO: Que, asimismo, el párrafo II del artículo 26, de la Ley No. 340-06, establece que: **Se notificará la adjudicación**, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La Entidad Contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.

LEIDO: El Informe Técnico Pericial de evaluaciones de las ofertas técnicas sobre A, presentado por la Comisión Técnica, con la evaluación de todas las Ofertas y sus recomendaciones al Comité de Compras y Contrataciones de fecha, 15 de septiembre de 2021.

LEIDO: Asimismo, el Informe Técnico Pericial de evaluaciones de las ofertas económicas sobre B, presentado por la Comisión Técnica, con la evaluación de todas las Ofertas y sus recomendaciones al Comité de Compras y Contrataciones de fecha, 21 de septiembre de 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 con sus modificaciones hechas en virtud de Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su artículo 98, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Guía para la compra de combustible emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 24 de agosto del año 2018.

VISTO: El Manual de procedimiento emitido por el Órgano Rector para las Licitaciones Públicas.

VISTOS: Los avisos semanales sobre el precio de los combustibles emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos para la presente Licitación Pública Nacional.

OIDO: El parecer de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y de acuerdo con los diferentes aspectos especificados en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional, debidamente revisados, evaluados y ponderados en cada caso.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debe proceder a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y cumpla con los fines y objetivos de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** es garantizar que las compras que realice sean hechas conforme a las normativas vigentes en materia de compras públicas y a los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones y oportunidades de condiciones para todos los oferentes.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No. 340-06 supra indicada y su modificación contenida

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "FL", "A. B. B. F.", "DT", and a circled "C".



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, después de analizar y evaluar los documentos base de la presente Licitación Pública Nacional, hechas las evaluaciones legales de las empresas participantes, y vistas las ofertas presentadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S de RL.**, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$10,610,000.00 (Diez Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **SEFINA-Soluciones Eficientes, Ingeniería y Arquitectura, SRL**, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$10,610,000.00 (Diez Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

TERCERO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Diesel Extremo, SRL**, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$21,220,000.00 (Veintiún Millones Doscientos Veinte Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

CUARTO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, un contrato por la compra de 20,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$4,244,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

QUINTO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **JG DIESEL, SRL**, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$21,220,000.00 (Veintiún Millones Doscientos Veinte Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

SEXTO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Isla Dominicana de Petróleo Corporation, SRL**, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$8,488,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

SEPTIMO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL**, un contrato por la compra de 60,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto total ascendente a la suma de **RD\$12,732,000.00 (Doce Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

OCTAVO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Petromovil, SRL**, un contrato por la compra de un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un

FL
M.A.R.
J.B.P.
DT
OC



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

monto ascendente a la suma de **RD\$10,610,000.00 (Diez Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

NOVENO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Cruz Diesel, SRL**, un contrato por la compra de un contrato por la compra de 60,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$12,732,000.00 (Doce Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **El Avión Diesel, SRL**, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$21,220,000.00 (Veintiún Millones Doscientos Veinte Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **GRANT PK DIESEL, SRL**, un contrato por la compra de 30,000 galones de diesel optimo (gasoil), por un monto ascendente a la suma de **RD\$6,366,000.00 (Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Ozama Diesel, SRL**, un contrato por la compra de un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$10,610,000.00 (Diez Millones Seiscientos Diez Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones de la OMSA, la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para la **Licitación Pública Nacional de REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0005**.

DECIMO CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras, la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del Portal Transparencia de la institución, como en el menú del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.-

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los miembros presentes.

FL

[Handwritten signature]

DT

[Handwritten initials]



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

Por el comité de compras y contrataciones

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores,
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altagracia Rodríguez
Miembro

FC/Imat

